



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE 2026**

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene regulado en su artículo 232 la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 4 de noviembre de 2005 aprobó inicialmente la Ordenanza General de bases reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva, que fue publicada en el BOP nº 299 de 29 de diciembre de 2005, para la concesión de ayudas a tales fines, adaptadas a las previsiones legales establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) que constituye el marco jurídico para subvencionar la realización de aquellas actividades, proyectos y actuaciones que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de gaditanos y gaditanas.

En consecuencia, y en virtud de lo preceptuado en los artículos 22 y siguientes de la LGS, así como en la Ordenanza General de bases reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva, se procede a la Convocatoria de subvenciones correspondiente al ejercicio 2026.

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Convocatoria es la regulación de la concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y dentro de los límites presupuestarios que se especifican, a otorgar por el Instituto Municipal del Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz (en lo sucesivo IMD).

Las subvenciones que se puedan conceder en la presente convocatoria financiarán la promoción del deporte a través de las siguientes modalidades:

- Línea 1: Actividades deportivas.
- Línea 2: Actividades físico-deportivas en la playa.
- Línea 3: Entidades deportivas participantes en competiciones oficiales.
- Línea 4: Deportistas individuales que participen en pruebas de nivel nacional y/o internacional.

Artículo 2.- Finalidad.

La finalidad de la presente convocatoria, en consonancia con lo previsto en los Estatutos del IMD, es promover el deporte, en especial el deporte base y fomentar el asociacionismo deportivo en el ámbito geográfico de la ciudad de Cádiz. Para ello, se ponen a disposición de personas físicas que participen en competiciones deportivas de ámbito nacional





o internacional y entidades deportivas sin ánimo de lucro, recursos que permitan fortalecer sus actuaciones en beneficio de la promoción del deporte.

Las subvenciones que puedan otorgarse en el marco de esta Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, LGS, se materializarán en disposiciones dinerarias a favor de los deportistas y las entidades beneficiarias, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las entidades beneficiarias.
- b) Que la entrega esté sujeta a la ejecución de un proyecto o realización de una actividad, que tenga por finalidad el apoyo a las actividades estatutarias de las entidades solicitantes.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o promoción de una finalidad pública.
- d) Que el proyecto, acción, conducta o situación tenga por objeto una actividad de utilidad pública o interés social o promoción de una finalidad pública cuyo presupuesto máximo de ejecución ascienda a:

- Línea 1. Actividades deportivas.....10.000,00 €
- Línea 2. Actividades físico-deportivas en la playa.....10.000,00 €
- Línea 3. Entidades deportivas participantes en competiciones oficiales.....15.000,00 €
- Línea 4. Deportistas individuales que participen en pruebas de nivel nacional y/o internacional..... 5.000,00 €

Hay que tener en cuenta que:

- 1) A cada proyecto se le otorgará como máximo el 80% del coste total de la actividad, teniendo como límite superior de aportación para cada solicitud el importe solicitado.
- 2) En las líneas 1 y 2 no se admitirán más de tres proyectos por línea y por solicitante en esta convocatoria.
- 3) En las líneas 3 y 4 sólo se admitirá un proyecto por línea y por solicitante.

Los destinatarios de las subvenciones podrán ser:

- 1) Deportistas individuales de competición, naturales o que desarrollen su actividad deportiva desde la ciudad de Cádiz.
- 2) Entidades sin ánimo de lucro, constituidas legalmente, con sede y ámbito de actuación en el municipio de Cádiz durante el ejercicio 2026.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria estarán destinadas a promover el deporte en las siguientes modalidades:

Línea 1: Actividades deportivas.





- Objeto de subvención: Desarrollo de actividades de contenido físico-deportivo en la ciudad de Cádiz. Estas actividades pueden ser:
 - ✓ Competiciones deportivas oficiales
 - ✓ Competiciones deportivas no oficiales
 - ✓ Actividades físico-deportivas no competitivas de carácter activo

- Beneficiarios: Clubes, entidades deportivas y ciudadanas con domicilio y actuación llevada a cabo en la ciudad de Cádiz.

- Requisitos:
 - ✓ La actividad se desarrollará en el municipio de Cádiz.
 - ✓ Tendrá un marco temporal igual o inferior a seis meses desde el inicio al fin de la actividad.
 - ✓ Contará con al menos un 60% de participantes ajenos a la entidad organizadora.
 - ✓ La organización de la actividad deberá correr a cargo en su totalidad por la entidad solicitante de subvención.

- Exclusiones: Se considerarán motivos de exclusión los proyectos que tengan los siguientes perfiles:
 - Actividades dirigidas a la edad escolar en horario lectivo
 - Actividades deportivas que se desarrollen en la playa
 - Actividades que cuenten con otras subvenciones y/o convenio con el IMD
 - Actividades de exhibición o de otra tipología sin participación activa
 - Programas o conjunto de actividades de carácter diferente (cada actividad deberá presentarse con su solicitud correspondiente).
 - Una misma entidad no podrá presentar más de tres solicitudes dentro de la presente línea de subvención.

Línea 2: Actividades físico-deportivas en la playa.

- Objeto de subvención: Desarrollo de actividades de contenido físico-deportivo en las playas de la ciudad de Cádiz. Estas actividades pueden ser
 - ✓ Competiciones deportivas oficiales
 - ✓ Competiciones deportivas no oficiales
 - ✓ Actividades físico-deportivas no competitivas de carácter activo

- Beneficiarios: Clubes, entidades deportivas y ciudadanas con domicilio y actuación llevada a cabo en la ciudad de Cádiz.

- Requisitos:
 - ✓ La actividad se desarrollará en al menos un 80% en las playas.
 - ✓ Tendrá un marco temporal igual o inferior a seis meses desde el inicio al fin de la actividad.
 - ✓ Contará con al menos un 60% de participantes ajenos a la entidad organizadora.
 - ✓ La organización de la actividad deberá correr a cargo en su totalidad por la entidad solicitante de subvención.





- Exclusiones: Se considerarán motivos de exclusión los proyectos que tengan los siguientes perfiles:
 - Actividades dirigidas a la edad escolar en horario lectivo
 - Actividades que cuenten con otras subvenciones y/o convenio con el IMD
 - Actividades de exhibición o de otra tipología sin participación activa
 - Programas o conjunto de actividades de carácter diferente (cada actividad deberá presentarse con su solicitud correspondiente).
 - Una misma entidad no podrá presentar más de tres solicitudes dentro de la presente línea de subvención.

Línea 3: Entidades deportivas participantes en competiciones oficiales.

- Objeto de subvención: Participación en competiciones oficiales federadas por parte de clubes o entidades de la ciudad.
- Beneficiarios: Clubes y entidades deportivas con domicilio y actuación llevada a cabo en la ciudad de Cádiz.
- Requisitos:
 - ✓ Las competiciones consideradas federadas oficiales serán aquellas reconocidas como tal por el Consejo Superior de Deportes.
 - ✓ En el caso de entidades que participen en competiciones oficiales federadas de diferentes disciplinas deportivas, bien de diferentes federaciones o incluso de diferentes disciplinas bajo el paraguas de una misma federación, deberán presentar bajo una misma solicitud las diferentes disciplinas con las que cuenta la entidad.
- Exclusiones:
 - Entidades que hayan recibido sanción federativa por motivos xenófobos y/o racistas o por actos violentos de carácter grave o muy grave.

Línea 4: Deportistas individuales que participen en pruebas de nivel nacional y/o internacional.

- Objeto de subvención: Participación en competiciones oficiales federadas de alcance nacional o internacional, conseguida mediante marca mínima o clasificación territorial.
- Beneficiarios:
 - Deportistas individuales con domicilio y/o actuación llevada a cabo en la ciudad de Cádiz.
- Requisitos:
 - ✓ Las competiciones consideradas federadas oficiales serán aquellas reconocidas como tal por el Consejo Superior de Deportes y tendrán, al menos, categoría Nacional o Internacional.





- ✓ Pertener a una modalidad deportiva incluida en el catálogo del CSD BOE Núm.224 viernes 18 de septiembre de 2015 Sec. III. Pág. 82674 (o sus consecuentes actualizaciones).
 - ✓ Los logros mínimos serán: estar entre los tres primeros/as en finales/ranking de campeonatos autonómicos y/o, estar entre los ocho primeros/as en finales/ranking de campeonatos nacionales, y/o estar entre los dieciséis primeros/as en finales/ranking de campeonatos europeos o mundiales.).
- Exclusiones:
- No encontrarse sujeta o sujeto a sanción firme en materia de dopaje y/o sanciones económicas.

Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones: En los casos en que se solicite un importe de financiación inferior al presupuesto de gastos a ejecutar, se admitirá la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (art. 17.3.m), LGS), con el límite establecido por el artículo 19.3, LGS que dispone que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, se establece la incompatibilidad con cualquier otra subvención del Ayuntamiento de Cádiz para el mismo proyecto que se acoja a cualquiera de las Líneas de esta convocatoria (artículo 3.4 de la Ordenanza General de Bases reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva, BOP nº 299 de 29 de diciembre de 2005).

Artículo 3.- Dotación presupuestaria

3.1.-El importe máximo de las subvenciones que puedan concederse al amparo de esta Convocatoria es de **300.000,00 €**. Dicho importe será imputado a la aplicación presupuestaria **14000/34100/48900 - OTRAS TRANSFERENCIAS / DEPORTE**.

3.2. Las subvenciones previstas en la presente convocatoria están debidamente consignadas en los vigentes presupuestos del IMD para el ejercicio 2026.

3.3.- La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención, al convocarse en régimen de concurrencia, requieren para su concesión la comparación de una eventual pluralidad de solicitudes entre sí, de acuerdo con los criterios señalados para su valoración en la presente convocatoria, atendiendo a los límites presupuestarios que se establecen en la misma.

Artículo 4.- Requisitos para solicitar las subvenciones.

4.1.- Requisitos de los solicitantes.





Podrán presentar solicitudes de subvenciones previstas en esta Convocatoria a tenor de lo establecido en el artículo 11, LGS):

- a) Las personas físicas deportistas individuales.
- b) Las entidades deportivas determinadas en el art. 52 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía u otras entidades que tengan sede social en el municipio de Cádiz.

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13, LGS. Las personas jurídicas deberán cumplir, además, los siguientes:

- Carecer de ánimo de lucro.
- Estar constituidas conforme a la normativa vigente y debidamente inscritas en el Registro Administrativo correspondiente. Las asociaciones constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación y afectadas por ésta, deberán haber adaptado sus estatutos conforme a lo dispuesto en la citada Ley.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cádiz o en el que se establezca en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- Tener como fines estatutarios objetivos y finalidades coincidentes con los referidos en el artículo 2 de esta Convocatoria.
- Disponer de estructura y capacidad suficientes para garantizar la ejecución de los proyectos y actividades propuestos.
- Exclusivamente para entidades que soliciten subvenciones dentro de la Línea 3: Acreditar que todos/as los/as jugadores/as de la entidad solicitante están en posesión de la tarjeta deportiva municipal en vigor.
- No haber sido sancionadas federativamente por motivos xenófobos y/o racistas o por actos violentos de carácter grave o muy grave

4.2.- Requisitos de las solicitudes:

4.2.1.- Las solicitudes para concurrir a esta convocatoria deben formularse mediante impreso normalizado (ANEXO 1), debiendo presentar una solicitud por proyecto, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Proyecto de la actividad para la cual se solicita la subvención, en modelo normalizado (ANEXO 2). Los proyectos deberán contemplar como mínimo los siguientes aspectos:
 - Descripción del Programa y Objetivos. Destinatarios y beneficiarios de la actividad.
 - Datos para valorar el interés deportivo y social del programa o actividad.
 - Presupuesto desglosado del mismo.
 - Metodología y, en su caso, material técnico preciso para la realización de la actividad.
 - Calendario de la actividad.
 - Recursos humanos con los que se cuenta.
 - Extensión máxima del proyecto 15 páginas.
- b) Declaración de otras subvenciones obtenidas para el programa o actividad.





- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y fotocopia de Código de Identificación fiscal de la Entidad.
- d) Documento acreditativo de representación o apoderamiento de la persona solicitante.
- e) Declaración de reunir los requisitos para ser beneficiaria de la subvención solicitada y de no estar incurso en causa de exclusión de la condición de beneficiaria conforme a lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (ANEXOS 3 Y 4).
- f) FORMULARIO DE DATOS: Atendiendo a la línea de subvención por la que se opte, habrá que presentar uno de los siguientes formularios:
- Línea 1 - Actividades deportivas.....Formulario 14
 - Línea 2 - Actividades físico-deportivas en la playa.....Formulario 15
 - Línea 3 - Entidades deportivas participantes en competiciones oficialesFormulario 16
 - Línea 4 - Deportistas individuales que participen en pruebas de nivel nacional y/o internacional.....Formulario 17
- g) Memoria justificativa de los datos aportados en el formulario de datos: Atendiendo a la línea de subvención por la que se opte, habrá que presentar uno de los siguientes formularios:
- Línea 1 - Actividades deportivas.....Formulario 18
 - Línea 2 - Actividades físico-deportivas en la playa.....Formulario 19
 - Línea 3 - Entidades deportivas participantes en competiciones oficialesFormulario 20
 - Línea 4 - Deportistas individuales que participen en pruebas de nivel nacional y/o internacional.....Formulario 21

4.2.2.- La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el párrafo anterior competará al IMD, que podrá requerir su subsanación de conformidad con el artículo 23.5 LGS.

A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días** se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Se establece también una fase de preevaluación en la que el servicio gestor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de entidad beneficiaria y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la LGS y que se reúnen las condiciones mínimas de solvencia exigidas en la Memoria de la entidad para acceder a la condición de beneficiaria.

4.2.3.- Cuando en las solicitudes que se presenten se incluyan gastos relativos a alquileres de inmuebles, se deberá aportar fotocopia del contrato de arrendamiento y del último recibo de renta abonado, salvo que esa documentación ya obre en poder del IMD o del Ayuntamiento.





4.2.4.- Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, la entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y la dependencia en que fueron presentados. Si han transcurrido más de cinco años desde su presentación, deberán aportar la documentación requerida en todo caso.

4.3.- Acreditación de requisitos: La acreditación del cumplimiento de los requisitos de las personas y/o entidades solicitantes y los documentos a presentar en el momento de la petición son los que figuran en los Anexos de esta Convocatoria.

Artículo 5.- Solicitudes.

5.1. Publicación. La presente Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Página Web del IMD de Cádiz.

5.2. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días hábiles** contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

5.3. Lugar de presentación de solicitudes:

5.3.1. La solicitud se realizará de forma digital a través del Registro Electrónico habilitado en la página del Ayuntamiento de Cádiz. Esta forma de tramitación requiere disponer de un certificado digital válido y vigente con el fin de identificarse durante el procedimiento telemático.

5.3.2. La solicitud, que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o jurídica para ello, deberá estar acompañada de los documentos, generales y específicos, según modelos normalizados que se facilitarán a las personas interesadas.

5.3.3. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos o la documentación adolece de deficiencias, se requerirá al solicitante para que, en plazo no superior a **diez (10) días hábiles**, puedan subsanar las faltas u omisiones existentes, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán sin más trámite

5.3.4. La presentación de la solicitud por parte del deportista o la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor del expediente para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Tesorería del Ayuntamiento de Cádiz.

5.3.5. Conforme a lo previsto por el artículo 24.4, LGS se admitirá la presentación de una declaración responsable del solicitante. En este caso, en la fase de evaluación de las solicitudes, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, que deberá aportarse en un **plazo no superior a quince (15) días**, todo ello a los efectos de acreditar que las solicitudes pueden ser admitidas y





pasar a la fase de valoración de los proyectos y actividades para los que se solicita la subvención.

No obstante lo anterior, conforme a lo previsto por el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), en su artículo 18.4, que establece: *“Cuando las bases reguladoras así lo prevean, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 de este Real Decreto a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.”* En estos casos corresponderá a la Comisión de Valoración acreditar mediante las certificaciones previstas a los efectos de garantizar la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter previo a la adopción de la Propuesta de Resolución Provisional.

Cuando de las comprobaciones que se realicen se desprendan deudas tributarias o con la Seguridad Social, y se determinen que éstas traen origen en fecha anterior al plazo de finalización de presentación de solicitudes de la convocatoria, la solicitud será desestimada.

Se entenderá que los sujetos interesados se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del RLGS. Por otra parte, se considerará que el interesado no está al corriente de sus obligaciones tributarias si tiene deuda con el Ayuntamiento de Cádiz en periodo ejecutivo.

El requisito del cumplimiento de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social deberá existir en los términos definidos en el artículo 18 y 19 del RLGS y, en su defecto, al momento del plazo de presentación de las solicitudes. En caso de no estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad procederá la denegación de la subvención por la ausencia de requisito esencial para adquirir la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6.- Órganos competentes para la instrucción, resolución y fiscalización de los expedientes.

6.1.- Instrucción:

Para dar cumplimiento a lo exigido por el artículo 24.1LGS se designa al Concejal Delegado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz – Presidente Delegado del IMD, como órgano instructor de este procedimiento de concesión de subvenciones quien actuará asistido técnicamente por el IMD, como órgano gestor de la convocatoria en función de su objeto, constituyéndose a tales efectos una comisión de valoración técnica.

6.1.1. **Examen de las solicitudes por el organismo gestor:** fase de preevaluación en la que el servicio gestor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios.





El examen de las solicitudes y documentación se efectuará por el IMD, a quien le corresponderá la función de gestionar el expediente y asistir en la instrucción, trasladando la Gerencia la Propuesta Técnica de Valoración al Órgano Instructor

6.1.1.2. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social: Durante la fase de preevaluación, con carácter previo a la Propuesta de Resolución provisional deberá quedar acreditado en el expediente el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6.1.2. Evaluación de solicitudes por la Comisión de Valoración Técnica del organismo gestor: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en su caso de subsanación, la Gerencia del IMD informará sobre las solicitudes recibidas, detallando las no admitidas y las que pasan a evaluación para su posterior valoración, mediante informe normalizado que figura anexo a esta convocatoria (Informe anexo 1).

En el proceso de evaluación, se procederá a realizar la valoración de las admitidas, conforme a las normas y criterios establecidos, por una Comisión de Valoración Técnica compuesta por personal técnico municipal del departamento de actividades deportivas del IMD.

Esta Comisión realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formular propuesta de resolución.

6.2.- Propuesta de Resolución Provisional:

6.2.1. Propuesta de la Comisión de Valoración: Tras el estudio y baremación de cada una de las solicitudes, la Gerencia del IMD trasladará al órgano instructor la propuesta de la Comisión de Valoración Técnica.

Se elaborará por la Comisión de Valoración Técnica una propuesta donde se distribuirá el importe asignado a cada línea entre las solicitudes admitidas para cada una ellas en función al número de puntos obtenidos. En este sentido, se procederá de la siguiente manera:

Primer reparto:

- a) Se determinará la cantidad Q_i a repartir entre cada una de las líneas de subvenciones, en atención al peso de las cantidades solicitadas por cada línea sobre el importe total solicitado, tal que:

$$Q_i = 300.000,00 \text{ €} \times (\text{total solicitado en la línea } i / \text{total solicitado por todas las líneas})$$

Donde $i =$ Línea 1, 2, 3, o 4.

- b) La cantidad a subvencionar a cada uno de los solicitantes se determinará en función del punto valor.





Para ello, se dividirá el importe de Q_i entre el sumatorio de puntos obtenidos por todas las solicitudes admitidas en la línea correspondiente, obteniendo así el valor en euros por punto para esa línea de subvención.

$$\text{Valor Punto} = \frac{\text{Importe total línea euros}}{\text{Sumatorio puntos solicitudes línea}}$$

En función de ese valor/punto se calculará el importe obtenido por cada solicitud, aplicando el valor del punto resultante a cada una de las solicitudes en virtud de la puntuación obtenida.

$$\text{importe obtenido solicitud} = \text{puntos obtenidos} \times \text{valor punto línea}$$

El límite de la cantidad a subvencionar coincide con el importe de la subvención solicitada.

Segundo reparto:

- a) Se determinarán las cantidades a repartir, Q'_i donde:

$$Q'_i = Q_i - O_i$$

(i). Siendo O_i el sumatorio de las cantidades concedidas en el primer reparto para la línea

- b) La cantidad adicional a subvencionar a cada uno de los solicitantes que en el primer reparto no hayan alcanzado el importe total solicitado, se determinará en función de un nuevo punto valor.

$$\text{Nuevo Valor Punto} = Q'_i / P_i$$

Siendo P_i el sumatorio de puntos correspondientes a las solicitudes que en el primer reparto no hayan obtenido el importe total solicitado.

Importe adicional 2º reparto = puntos obtenidos x Nuevo punto Valor.

El Órgano Instructor elevará dicha Propuesta Provisional, debidamente motivada, a la Comisión Coordinadora de Subvenciones, como establece la Ordenanza General de bases reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva (BOP nº 299 de 29 de diciembre de 2005 (art. 6.3), en el **plazo máximo de treinta (30) días hábiles** contados a partir del último día del plazo de presentación de solicitudes, o de subsanación previsto en el punto 5.3.3., mediante la remisión del informe normalizado que figura como anexo a esta convocatoria (informe anexo 2).





Esta propuesta irá acompañada de los informes de la comisión de valoración, en el que conste que de la información que obre en su poder, y previas las oportunas comprobaciones, se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones que se van a conceder.

6.2.2. Informe de la Comisión Coordinadora de Subvenciones: El expediente único, con la propuesta de la Comisión de Valoración Técnica del Organismo Gestor (realizadas en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la finalización de los plazos previstos en el artículo 6.2.1.), será completado con informe de la Comisión Coordinadora de Subvenciones, según modelo anexo a la presente convocatoria (**Informe Anexo 3**).

6.2.3. Propuesta de Resolución Provisional del Órgano Instructor: El órgano instructor, a la vista del expediente y de los informes emitidos, formulará **Propuesta de Resolución Provisional** debidamente motivada, que deberá notificarse a las interesadas mediante su publicación en la página web del IMD, según lo admitido por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, para los procedimientos de concurrencia competitiva. Se concederá un **plazo de diez (10) días para presentar alegaciones**.

La Propuesta de Resolución Provisional deberá incluir el importe de la subvención y el porcentaje que supone ésta sobre el presupuesto total de gastos del proyecto/actividad.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva (art. 24.4, LGS).

6.3. Resolución Definitiva

6.3.1. Examen de las alegaciones por la Comisión de Valoración Técnica del Organismo Gestor: Las alegaciones presentadas, en su caso, por las entidades interesadas serán examinadas por la Comisión de Valoración Técnica; ésta emitirá informe motivado sobre las mismas que se incorporará al expediente. La Gerencia del IMD trasladará la propuesta motivada al Órgano Instructor.

A la vista del expediente completo, el Órgano Instructor formulará **Propuesta de Resolución Definitiva**.

6.3.2. Propuesta de Resolución Definitiva: La propuesta de Resolución Definitiva deberá expresar la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La cuantía concedida no podrá exceder de la solicitada en el **Anexo I** por la entidad beneficiaria.

La propuesta de Resolución Definitiva (art. 24.5, LGS) se notificará a las interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción, mediante igual publicación





que la Resolución Provisional en la página web del IMD, para que en el plazo de **diez (10) días hábiles comuniquen su aceptación** (salvo lo indicado en el apartado. 6.2.3. párrafo penúltimo).

Las Propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la beneficiaria propuesta frente a la Administración mientras no se le haya notificado la Resolución de la concesión de la subvención.

6.3.3. Resolución Definitiva: Transcurrido el plazo establecido para la comunicación de la aceptación, el Órgano Instructor elevará al Consejo Rector de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz (como Órgano Concedente de la Subvención) la propuesta de Resolución Definitiva para su aprobación.

La resolución deberá contener, para cada una de las cuatro líneas de la convocatoria, lo siguiente:

- Relación de los solicitantes a los que se propone como beneficiarios de la subvención, con el número de puntos obtenidos en la valoración e indicación de la cuantía correspondiente a cada uno de los proyectos subvencionados, así como el porcentaje de financiación sobre el coste total estimado del proyecto, es decir sobre el presupuesto de gastos admitido.
- Relación de solicitantes a los que no se les concede subvención, así como el motivo que justifica la desestimación de su solicitud.

Esta propuesta irá acompañada del informe del servicio gestor en el que conste que de la información que obre en su poder, y previas las oportunas comprobaciones, se desprende que las beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones que se van a conceder.

6.4. Notificación y publicación.

El acuerdo de concesión de las subvenciones en que consiste la resolución se hará público mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y en el del Organismo Autónomo IMD, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18, LGS y se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el art. 20, LGS.

Del mismo modo, se notificará la Resolución a las personas interesadas en el plazo de diez (10) días desde la adopción del acuerdo de concesión (arts. 40 y 41 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas). Dicha notificación será realizada según el medio preferente puesto de manifiesto por cada solicitante en el Anexo I (solicitud).

Conforme al art. 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cádiz el **plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis (6) meses**. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

6.5. Recursos.





La Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra la misma las interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo Rector del IMD, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicha Jurisdicción con sede en Cádiz, de acuerdo con lo establecido por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Asimismo, podrán ejercer el resto de los recursos que estimen procedente.

6.6. Control y fiscalización.

Con carácter previo a la aprobación de la concesión de subvenciones por el órgano concedente, deberá requerirse el preceptivo informe de fiscalización de la Intervención Municipal, sin que quepa la emisión de ningún otro informe en la fase de instrucción del procedimiento. A dicha Intervención le corresponderá respecto de los expedientes de subvenciones las funciones de control y fiscalización establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Artículo 7. Criterios de valoración.

El IMD distribuirá la cuantía determinada para cada una de las líneas de subvención entre los proyectos presentados por las entidades y asociaciones que cumplan los requisitos de esta convocatoria, atendiendo a los criterios objetivos de valoración que se indican en este artículo.

7.1 Actividades deportivas y actividades físico-deportivas en la playa

Parámetro nº 1 – Número de ediciones anuales celebradas.

- CONCEPTO: Número de años en los que se ha celebrado y finalizado la actividad para la que se solicita subvención.
- OBJETO: Valoración de la experiencia de la entidad solicitante como organizadora de la actividad para la que se está solicitando subvención.
- DOCUMENTO JUSTIFICATIVO: Documentación con valor justificativo donde se aprecie el nombre de la actividad, fecha de celebración y entidad organizadora; o en su defecto, certificado-declaración expedido y firmado por el secretario de la entidad, expresando literalmente el nombre de la actividad y fechas en las que se haya celebrado bajo la organización de la entidad solicitante.
- ESCALA DE BAREMACIÓN: Se puntuará según el número de ediciones anuales de la actividad para la que se solicita la subvención que se hayan celebrado, atendiendo a la siguiente escala:





Nº de ediciones anuales celebradas	Puntos
0	0
1	1
De 2 a 4	2
De 5 a 9	3
> 10	4

Parámetro nº 2 – Experiencia de la entidad solicitante como organizadora de otras actividades físico-deportivas diferentes a la actividad para la que se está solicitando subvención.

- **CONCEPTO:** Programa de actividades de contenido físico-deportivo, organizadas por la entidad solicitante, con participación abierta a personas no miembros de la propia entidad (al menos con participación de un 60% ajenos a la entidad). A estos efectos, se valorará el programa realizado durante el año 2025 y hasta la fecha de presentación de la solicitud.
- **OBJETO:** Valoración de la experiencia organizadora de la entidad en materia de actividades físico-deportivas.
- **DOCUMENTO JUSTIFICATIVO:** Se aportará una memoria descriptiva de las actividades y/o iniciativas; con los siguientes apartados:
 - a) Denominación
 - b) Breve descripción
 - c) Fecha y horarios de celebración
 - d) Lugar de celebración
 - e) Número de participantes, diferenciando participantes de la propia entidad y no miembros de la entidad
 - f) Certificados y documentos gráficos que sirvan para acreditar las actividades
- **ESCALA DE BAREMACIÓN:** La mesa de baremación podrá otorgar hasta un máximo cinco puntos a este parámetro. Para ello se basará en el resultado de multiplicar el número de beneficiarios de cada actividad por la duración en días de la misma y sumar el resultado obtenido para todas las actividades celebradas, de acuerdo con la siguiente escala:

Σ Nº participantes x Nº días	Puntos
< 200	0
Entre 201 y 500	1
Entre 501 y 1.000	2
Entre 1.001 y 2.000	3
Entre 2.001 y 5.000	4
> 5.000	5





Parámetro nº 3 – Número de participantes en la última edición celebrada.

- **CONCEPTO:** Número total de inscritas e inscritos en la última edición celebrada de la actividad para la que se solicita subvención.
- **OBJETO:** Valoración del volumen de beneficiarios de la actividad.
- **DOCUMENTO JUSTIFICATIVO:** Documentación con valor justificativo donde se aprecie el nombre de la actividad, fecha de celebración, entidad organizadora y número total de participantes; o en su defecto, certificado-declaración expedido y firmado por el secretario de la entidad, expresando literalmente el nombre de la actividad, fecha de celebración y número total de inscritos e inscritas.
- **ESCALA DE BAREMACIÓN:** Número de participantes en la última edición celebrada:

Nº de participantes	Puntos
< 50	1
Entre 50 y 100	2
Entre 101 y 200	3
Entre 201 y 300	4
Entre 301 y 500	5
> 500	6

Parámetro nº 4 – Fomento de la participación de la mujer.

- **CONCEPTO:** Aspectos organizativos y participativos dirigidos al fomento de la participación de mujeres en la actividad de la que se solicita subvención.
- **OBJETO:** Valoración de acciones específicas encaminadas al fomento de la participación de la mujer y su resultado cuantitativo en número de participantes.
- **DOCUMENTO JUSTIFICATIVO:** Documentación con valor justificativo donde se aprecie el nombre de la actividad, fecha de celebración y número de mujeres inscritas; o en su defecto, certificado-declaración expedido y firmado por el secretario de la entidad, expresando literalmente el nombre de la actividad, fecha de celebración y número de inscritas.
- **ESCALA DE BAREMACIÓN:** Fomento de la participación femenina:

Concepto	Puntos
Convocatoria expresa de categorías femeninas	1 punto
Otras acciones específicas encaminadas al fomento de la participación de la mujer en la actividad	Hasta 2 puntos





Parámetro nº 5 – Fomento de la actividad física y deporte como elemento de integración social. Acciones benéficas.

- **CONCEPTO:** Aspectos organizativos y participativos dirigidos al fomento de la integración social en la actividad de la que se solicita subvención, así como acciones paralelas a la actividad con fines benéficos.
- **OBJETO:** Valoración de las acciones específicas encaminadas al fomento de la participación con fines integradores entre nacionalidades, discapacidades e integración social, así como acciones benéficas, destinadas a colectivos desfavorecidos y causas similares.
- **DOCUMENTO JUSTIFICATIVO:** Documentación con valor justificativo donde se describan acciones dirigidas al fomento de la integración y llevadas a cabo en la actividad para la que se solicita la subvención; o en su defecto, certificado-declaración expedido y firmado por el secretario de la entidad, expresando literalmente el nombre de la actividad, fecha de celebración y las acciones específicas que se recogen en este parámetro.
- **ESCALA DE BAREMACIÓN:** Las acciones específicas para el citado fin y debidamente justificadas podrán ser valoradas hasta cuatro puntos.

Parámetro nº 6 – Plan de difusión.

- **CONCEPTO:** Acciones dirigidas a la promoción y difusión de la actividad para la que se solicita la subvención.
- **OBJETO:** Valoración de las acciones descritas en el apartado anterior.
- **DOCUMENTO JUSTIFICATIVO:** Documentación con valor justificativo donde se aprecie el nombre de la actividad, fecha de celebración y medio o recurso de difusión (imágenes, recortes de prensa, enlaces, otros soportes).
- **ESCALA DE BAREMACIÓN:**

Concepto	Puntos
Disponer de un plan de comunicación o difusión con objetivos, tener determinado el público objetivo y los medios o plan de acción	1
Contar en el plan con difusión en medios telemáticos (Internet, redes sociales, prensa digital, etc.)	1
Contar en el plan con difusión en medios no telemáticos (TV, radio, cartelería, etc.)	1

Parámetro nº 7 – Captación de patrocinios.

- **CONCEPTO:** Obtención de financiación privada mediante patrocinios.





- OBJETO: Valoración de la labor de captación de firmas privadas que aporten a la entidad financiación mediante patrocinio.
- DOCUMENTO JUSTIFICATIVO: Documento que acredite el acuerdo entre la empresa o firma privada y la entidad beneficiaria, con expresión de la cuantía del patrocinio y su destino a la actividad para la que se solicita subvención.
- ESCALA DE BAREMACIÓN:

% importe patrocinios sobre presupuesto del proyecto	Puntos
Entre 10 y 19%	1
Entre 20 y 29%	2
Entre 30 y 39%	3
Entre 40 y 49%	4
≥ 50%	5

Parámetro n.º 8.- Calidad y solvencia del proyecto.

- CONCEPTO: Calidad del documento elaborado como proyecto de la actividad, su viabilidad de ejecución y la capacidad de las personas con las que se cuenta para la organización de la actividad.
- OBJETO: Valoración de la calidad y claridad en la elaboración del proyecto de la actividad de la que se solicita subvención, en cuanto al diseño del mismo, su viabilidad de ejecución y la capacidad de los integrantes del equipo organizador.
- DOCUMENTO JUSTIFICATIVO: Proyecto de la actividad con el siguiente contenido y una extensión máxima de 5 páginas:
 - ✓ Nombre de las actividades
 - ✓ Objetivos
 - ✓ Destinatarios
 - ✓ Fechas y calendarios
 - ✓ Ubicación y/o localizaciones
 - ✓ Breve descripción de las actividades
 - ✓ Número y cualificación de las personas componentes de la organización.
- ESCALA DE BAREMACIÓN:

Concepto	Puntos
Establecimientos de los objetivos y destinatarios del proyecto	1
Tener determinados los medios necesarios para el desarrollo de la actividad	1





Concepto	Puntos
Describir las actividades a desarrollar, su ubicación, horarios y fechas	1
Relacionar el número de personas componentes de la organización, su cualificación y funciones en el organigrama organizativo	1

7.2. ENTIDADES PARTICIPANTES EN COMPETICIONES OFICIALES.

Parámetro nº 1 – Número de licencias de jugadores.

- CONCEPTO: Número de licencias federativas de jugadores **en vigor** de la entidad solicitante.
- OBJETO: Valoración del volumen de beneficiarios.
- DOCUMENTO JUSTIFICATIVO: Certificado expedido por la federación andaluza correspondiente (o delegación provincial de la misma), donde se informe del número de licencias de la entidad solicitante. El certificado incluirá o se acompañará de documento con relación nominal y año de nacimiento de cada jugador/a.
- ESCALA DE BAREMACIÓN:

Nº de licencias	Puntos
< 20	1
De 21 a 50	2
De 51 a 100	3
De 101 a 200	5
De 201 a 300	7
> 300	9

- OBSERVACIONES:
 - ✓ En caso de diferentes especialidades o modalidades dentro de una misma federación deportiva, sólo se puede presentar una licencia por persona.
 - ✓ En caso de que una entidad solicitante participe en modalidades deportivas de federaciones diferentes, sólo se puede presentar a cada jugador/a en una sola modalidad.

Parámetro nº 2 – Porcentaje de jugadoras.

- CONCEPTO: Porcentaje de licencias femeninas **en vigor**.
- OBJETO: Valoración del volumen de mujeres participantes.





- DOCUMENTO JUSTIFICATIVO: Certificado expedido por la federación andaluza correspondiente (o delegación provincial de la misma), donde se informe del número de licencias femeninas de la entidad solicitante.
- ESCALA DE BAREMACIÓN:

% licencias femeninas sobre total	Nº mínimo de licencias femeninas	Puntos
Entre 20 y 30%	10	2
Entre 31 y 40%	20	3
Entre 41 y 50%	30	4
> 50%	40	5

Parámetro nº 3 – Cualificación entrenadores.

- CONCEPTO: Número de licencias en vigor de entrenadores y personal docente por niveles.
- OBJETO: Valoración de las personas que imparten la formación deportiva en la entidad, número de entrenadores y su cualificación.
- DOCUMENTO JUSTIFICATIVO:
 - a) Certificado expedido por la federación andaluza correspondiente (o delegación provincial de la misma), donde se informe del número de licencias **en vigor** de entrenadores y su nivel.
 - b) Documento acreditativo de la cualificación del formador.
- ESCALA DE BAREMACIÓN:

Concepto	Puntos
Por cada entrenador nivel 3 o grado en actividad física y deporte	1
Por cada dos entrenadores nivel 2 o profesores con la especialidad de educación física	1
Por cada tres entrenadores nivel 1 o titulados en ciclo formativo superior de formación profesional – actividad físico-deportiva	1
Máxima puntuación en este parámetro: 5 puntos	

Parámetro nº 4 – Licencias de categorías formativas.

- CONCEPTO: Número de licencias en las categorías inferiores correspondientes a jugadores/as en edad escolar.
- OBJETO: Valoración de la capacidad formativa de la entidad.





- DOCUMENTO JUSTIFICATIVO: Certificado expedido por la federación andaluza correspondiente (o delegación provincial de la misma), donde se informe del número de licencias de categorías inferiores en competición de la temporada **en vigor**.
- ESCALA DE BAREMACIÓN:

Categoría / Edades	Entre 6 y 10 licencias	> 10 licencias
Prebenjamín / < 8 años	1 punto	2 puntos
Benjamín / 8 y 9 años	1 punto	2 puntos
Alevín / 10 y 11 años	1 punto	2 puntos
Infantil / 11 y 12 años	1 punto	2 puntos
Cadete / 14 y 15 años	2 puntos	3 puntos
Juvenil / 16 y 17 años	2 puntos	3 puntos

- OBSERVACIONES:
 - ✓ En caso de diferentes especialidades o modalidades dentro de una misma federación deportiva, sólo se puede presentar una licencia por persona.
 - ✓ En caso de que una entidad solicitante participe en modalidades deportivas de federaciones diferentes, sólo se puede presentar a cada jugador/a en una sola modalidad.

Parámetro nº 5 – Número de licencias de deportistas con discapacidades o funcionalidades diversas.

- CONCEPTO: Número de licencias federativas de deportistas con discapacidades o funcionalidades diversas **en vigor** de la entidad solicitante.
- OBJETO: Valoración de la integración social.
- DOCUMENTO JUSTIFICATIVO: Certificado expedido por alguna de las federaciones deportivas españolas organizadas en función del tipo de discapacidad, federaciones de deportes olímpicos que también cuentan con modalidad paralímpica o federaciones deportivas no paralímpicas que cuentan con actividad de competición para personas con discapacidad, donde se informe del número de licencias que la correspondiente federación ha expedido para deportistas definidos en el concepto del parámetro.
- ESCALA DE BAREMACIÓN: Cada fracción completa de dos licencias, un (1) punto.

Parámetro nº 6 – Mejor resultado deportivo.





- **CONCEPTO:** Se valorará el logro más importante obtenido por cualquiera de los equipos de la entidad en la última temporada finalizada (según calendario federativo).
- **OBJETO:** Valoración del resultado en cuanto a rendimiento deportivo obtenido por la entidad.
- **DOCUMENTO JUSTIFICATIVO:** Documento federativo que acredite el resultado.
- **ESCALA DE BAREMACIÓN:**

Concepto	Puntos
Participación en competición internacional conseguida mediante clasificación nacional	5
Participación en Campeonato de España o equipo en máxima categoría nacional	4
Participación en sector clasificatorio para Campeonato de España (superior a fase autonómica) o equipo en segunda o tercera categoría nacional	3
Participación en fase final autonómica o equipo en máxima división autonómica	2

- **OBSERVACIONES:** Se valorará el logro más importante; es decir, sólo puntúa uno, el de mayor categoría.

Parámetro nº 7 – Desplazamientos.

- **CONCEPTO:** Desplazamientos efectuados por los equipos de la entidad durante la última temporada deportiva finalizada.
- **OBJETO:** Valoración de la complejidad organizativa y económica que supone los desplazamientos para la asistencia a competiciones cuyo acceso se ha conseguido mediante la clasificación deportiva pertinente o las condiciones de la competición.
- **DOCUMENTO JUSTIFICATIVO:** Documento federativo que acredite el/los desplazamiento/s.
- **ESCALA DE BAREMACIÓN:**

Área desplazamientos	Nº desplazamientos	Puntos
Fuera de la península	1	3
	2	4
	> 2	5
Fuera de la Comunidad Andaluza dentro de la península	1	2
	2	3
	> 2	4





Área desplazamientos	Nº desplazamientos	Puntos
Desplazamientos fuera de la provincia y dentro de la Comunidad Autónoma o a localidades cuya distancia sea superior a 100 kilómetros dentro de la provincia. Para entidades participantes en competición adaptada y equipos con personas con diversidad funcional, distancia superior a 20 kilómetros dentro de la provincia.	1	1
	2	2
	De 3 a 5	3
	> 5	4

Parámetro nº 8 – Captación de patrocinios.

- CONCEPTO: Obtención de financiación privada mediante patrocinios.
- OBJETO: Valoración de la labor de captación de firmas privadas que aporten a la entidad financiación mediante patrocinio.
- DOCUMENTO JUSTIFICATIVO: Documento que acredite el acuerdo entre la empresa o firma privada y la entidad beneficiaria, con expresión de la cuantía del patrocinio y su destino a la actividad para la que se solicita subvención.
- ESCALA DE BAREMACIÓN:

% Importe patrocinio /Total proyecto	Puntos
Entre 10 y 19 %	1
Entre 20 y 29%	2
Entre 30 y 39%	3
Entre 40 y 49%	4
> 50%	5

7.3 DEPORTISTAS INDIVIDUALES PARTICIPANTES EN COMPETICIONES OFICIALES NACIONALES E INTERNACIONALES.

Parámetro nº 1 – Mejor resultado deportivo.

- CONCEPTO: Se valorará el logro más importante obtenido por el o la deportista, en la última temporada finalizada (según calendario federativo).





- OBJETO: Valoración del resultado en cuanto a rendimiento deportivo obtenido por el o la deportista.
- DOCUMENTO JUSTIFICATIVO: Documento federativo que acredite el resultado.
- ESCALA DE BAREMACIÓN:

Campeonato	Puestos alcanzados	Puntos
Campeonato del mundo / Ranking mundial	1 a 8	20
	9 a 16	15
Campeonato de Europa / Ranking europeo	1 a 8	15
	9 a 16	10
Campeonato de España / Ranking nacional	1 a 3	10
	4 a 8	5
Campeonato de Andalucía / Ranking autonómico	1 a 3	5

- OBSERVACIONES:
 - a. Sólo puntúa el resultado de mayor categoría alcanzado.
 - b. Los puntos obtenidos en este parámetro se multiplicarán:
 - Por tres en caso de resultado obtenido en categoría absoluta o similar.
 - Por dos en caso de resultado obtenido en categorías formativas inferiores.
 - c. Tal como se recoge en los requisitos de la convocatoria específica, es necesario puntuar en este parámetro para poder presentar la solicitud de subvención (*artículo 16.4.- Los logros mínimos serán: estar entre los tres primeros/as en finales de campeonatos autonómicos y/o, estar entre los ocho primeros/as en finales de campeonatos nacionales, y/o estar entre los dieciséis primeros/as en finales de campeonatos europeos o mundiales.*).

Parámetro nº 2 – Obtención de clasificación para campeonato de España o internacional.

- CONCEPTO: Clasificación para campeonato de España o internacional. Se valorará la obtención de clasificación mediante marca mínima (no válidas clasificaciones mediante marcas registradas) o prueba clasificatoria para la asistencia a campeonato de España o internacional, con fecha de celebración durante el presente 2026.
- OBJETO: Valoración del resultado en cuanto a rendimiento deportivo obtenido por el o la deportista.
- DOCUMENTO JUSTIFICATIVO: Documento federativo que acredite la clasificación, expresando su obtención mediante marca mínima o clasificatoria.





- ESCALA DE BAREMACIÓN:

Clasificación para campeonato a celebrar en el presente año natural	Puntos
Campeonato del Mundo	20
Campeonato de Europa	10
Campeonato de España	5

- OBSERVACIONES: Los puntos obtenidos en este parámetro se multiplicarán:
 - ✓ Por tres en caso de resultado obtenido en categoría absoluta o similar.
 - ✓ Por dos en caso de resultado obtenido en categorías formativas inferiores.

Parámetro nº 3 – Convocatoria en selección nacional o autonómica.

- CONCEPTO: Participación del deportista o la deportista en convocatoria oficial de la selección española o selección autonómica para participar en competición oficial, durante 2025 y hasta la fecha de presentación de la solicitud.
- OBJETO: Valoración de la participación en competición oficial de selecciones nacionales o autonómicas.
- DOCUMENTO JUSTIFICATIVO: Documento federativo que acredite la convocatoria, expresando la fecha de convocatoria, nombre del deportista o la deportista y competición.
- ESCALA DE BAREMACIÓN:

Participación en campeonato	Puntos
Del Mundo	15
De Europa	10
De España	5

Parámetro nº 4 – Licencia de deportista con discapacidades o funcionalidades diversas.

- CONCEPTO: Licencias federativa de deportista con discapacidades o funcionalidades diversas **en vigor**.
- OBJETO: Valoración de la integración social.
- DOCUMENTO JUSTIFICATIVO: Certificado expedido por alguna de las federaciones deportivas españolas organizadas en función del tipo de discapacidad, federaciones de deportes olímpicos que también cuentan con modalidad paralímpica o federaciones deportivas no paralímpicas que cuentan con actividad de competición para personas con





discapacidad, donde se informe que la licencia corresponde a un deportista definido en el concepto del parámetro.

- ESCALA DE BAREMACIÓN: 5 puntos.

Parámetro nº 5 – Especialidad deportiva.

- CONCEPTO: Especialidad o modalidad deportiva de la competición para la que se solicita subvención.
- OBJETO: Valoración del grado de afinidad de la especialidad deportiva con los programas deportivos del IMD así como su importancia por pertenecer al programa de Juegos Olímpicos.
- DOCUMENTO JUSTIFICATIVO: No se requiere en este parámetro.
- ESCALA DE BAREMACIÓN:

Modalidades deportivas	Multiplicador de puntos obtenidos en anteriores parámetros
Atletismo Bádminton Gimnasia rítmica Natación Piragüismo Surf Tenis Tenis de mesa Tenis playa Triatlón Vela	x 3
Otras especialidades deportivas incluidas en el programa de los próximos Juegos Olímpicos	x 2

Se elaborará por el órgano colegiado, y para cada una de las materias o ámbitos previstos, la propuesta de resolución conforme a los criterios contenidos en este artículo. La propuesta de resolución contendrá el total de puntos obtenidos por cada una de las solicitudes en función de los baremos aplicados y el importe correspondiente en euros, **teniendo como límite superior de aportación para cada solicitud el importe solicitado.**

Cuando de la solicitud presentada se desprenda que para la ejecución de la actividad, además de la subvención solicitada al IMD, se invertirán fondos propios u otro tipo de financiación, ésta deberá justificarse en los términos establecidos en el artículo 30, LGS. Por lo





tanto, deberán acreditarse todos y cada uno de los gastos que se especifiquen en la solicitud, independientemente de su fuente de financiación.

Artículo 8.- Gastos Subvencionables.

8.1.- Son gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la finalidad de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para realizar la actividad, que en todo caso deberá corresponder al periodo comprendido entre el 01/01/2026 y el 31/12/2026, con excepción de las referidas a competiciones de temporadas deportivas.

8.2.- Los gastos de personal deberán ser justificados mediante la presentación de los contratos de trabajo, las nóminas correspondientes a los meses que se justifican, la acreditación del abono de las mismas, los recibos de liquidación de cotizaciones sociales o documentos equivalentes, así como los documentos acreditativos del pago de las retenciones en concepto de IRPF a favor de la AEAT.

8.3.- Los gastos de alquiler se justificarán mediante la aportación de los contratos de arrendamiento, los pagos realizados con la periodicidad convenida, las facturas cuando procedan, y los documentos acreditativos de retención e ingreso del IRPF cuando proceda.

8.4.- Los gastos de locomoción y alojamientos de personal propio o ajeno, necesario para la ejecución del proyecto, deberán quedar suficientemente acreditados en la memoria técnica justificativa.

8.5.- En cualquier caso, de acuerdo con el artículo 164.3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, las entregas de bienes y prestaciones de servicios que empresarios o profesionales realicen en el desarrollo de su actividad se justificarán mediante la aportación de facturas, con independencia de que las prestaciones estén sujetas y/o exentas del citado impuesto, en los términos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas deberán reunir, conforme a lo previsto por el artículo 6 del referido R.D., los siguientes requisitos mínimos:

- Fecha de factura.
- Número y serie de factura.
- Nombre y apellidos o denominación social, domicilio y N.I.F. del emisor.
- Descripción de la operación o concepto.
- Fecha de las operaciones si es distinta a la de factura.
- Tipo/s impositivo/s (%) de IVA.
- Cuota tributaria de IVA.

8.6.- No serán gastos subvencionables:

1. Los gastos financieros de ningún tipo, incluidos el leasing, renting y otros de similares características.
2. Los intereses, recargos y sanciones.





3. Los derivados de procedimientos judiciales.
4. Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.
5. Las amortizaciones de inmovilizado.
6. Los correspondientes a multas y sanciones federativas.

8.7.- Cuando el importe del gasto a subvencionar supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

8.8.- La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 9.- Beneficiarias.

Podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas y/o las entidades que cumpliendo los requisitos para solicitar las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria en su artículo 4, no incurran en alguno de los supuestos que señala el artículo 13.2, LGS.

Artículo 10.- Aceptación de la subvención.

Las personas físicas y/o entidades beneficiarias deberán comunicar por escrito, en el plazo de quince (15) días desde su notificación, la aceptación o renuncia de la subvención (según modelo de aceptación de subvenciones IMD 2026). Transcurrido este plazo sin recibir comunicación expresa aceptando la subvención se entenderá desistida de su petición.

Artículo 11.- Obligaciones de las beneficiarias.

Las obligaciones de los beneficiarios en la presente Convocatoria son las señaladas en el artículo 9 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva (BOP nº 299 de 29 de diciembre de 2005), así como las recogidas en la presente convocatoria y en la LGS.

Artículo 12.- Pago y Justificación de las subvenciones.





12.1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa ordinaria conforme lo previsto en el artículo 60, RLGS, y que deberá ser presentada mediante el modelo normalizado que se adjunta a la presente convocatoria (Anexo 5).

La cuenta justificativa ordinaria deberá contener la siguiente documentación:

- Memoria de actuación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades llevadas a cabo, así como la explicación detallada del gasto realizado en dichas actividades.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Relación clasificada de todos los gastos realizados, con identificación del acreedor, factura o documento, importe, fecha de emisión, y en su caso de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, que se incluyen en la relación.
 - c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.
 - d) En su caso, la carta de pago de reintegro para el caso de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS.
 - e) Los tres presupuestos que corresponde solicitar para aquellos gastos que, por su cuantía, así se prevé en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público para el contrato menor.

12.2.- El plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones finaliza el 15 de febrero de 2027.

12.3.- La entidad beneficiaria que voluntariamente decida proceder a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea la causa, deberá hacerlo personándose ante el IMD, y solicitando la correspondiente carta de pago, en la que se harán constar en todo caso los datos de la persona/entidad perceptora que realiza el ingreso y los que permitan identificar la resolución de concesión de la subvención. Dicha carta de pago se hará llegar al IMD antes de la finalización del plazo de justificación, debiéndose incluir, cuando así proceda, en la correspondiente cuenta justificativa.

12.4.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará ante el servicio gestor conforme a los términos expuestos en el artículo 30, LGS, así como en la Ordenanza General de Subvenciones.

Cuando de la solicitud presentada se desprenda que, para la ejecución de la actividad, además de la subvención solicitada al Ayuntamiento, se invertirán fondos propios u otro tipo de financiación, ésta deberá justificarse en los términos establecidos en el citado artículo 30, LGS.





Será requisito indispensable en la justificación acreditar todos y cada uno de los gastos que se especifiquen en la solicitud, independientemente de su fuente de financiación. No obstante lo anterior, se admitirán desviaciones en la cuenta justificativa respecto del presupuesto admitido que sirvió de base para la concesión de la subvención, si bien ello conllevará reintegro parcial de la cantidad resultante de aplicar el porcentaje de financiación municipal sobre la parte no ejecutada. En cualquier caso, en la justificación debe quedar suficientemente acreditado el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria.

12.5.- La justificación de las subvenciones concedidas deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Documento de justificación, en impreso normalizado, detallando la documentación que se acompaña.
- La documentación que corresponda conforme a lo dispuesto en el apdo. 1 del presente artículo 12.
- Declaración responsable de la entidad beneficiaria de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos solicitados y concedidos.
- La documentación que compone la cuenta justificativa deberá ser presentada de forma digital a través del Registro Electrónico habilitado en la página del Ayuntamiento de Cádiz, o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las facturas, siempre originales, deberán contener a efecto de su estampillado el siguiente texto: *“La presente factura ha servido para la justificación de la subvención concedida por el Instituto Municipal del Deporte del Ayuntamiento de Cádiz el _____, conforme a lo establecido en _____ . El importe de esta factura se imputa a la subvención concedida en el _____%. FECHA _____ FIRMA _____.”*

Las facturas emitidas con el estampillado no podrán ser objeto de alteración en su original, sin que en ningún caso pueda presentar enmiendas o tachaduras, todo ello so pena de incurrir en las responsabilidades administrativas, sancionadoras y/o penales correspondientes.

12.6.- La documentación del apartado anterior será presentada por los beneficiarios ante el IMD, que procederá a su comprobación y posterior elaboración de un informe acreditativo que deberá indicar, a la vista de la cuenta justificativa, que se cumplieron tanto el objetivo perseguido como el objeto del proyecto, indicando expresamente la correcta aplicación de los fondos municipales aportados (Informe Anexo 4). En cualquier caso, el servicio gestor procederá, con los justificantes originales a que se refiere la letra b) del apartado 12.1, a realizar los siguientes pasos:

1. Si se consideran admitidos como justificantes válidos, se procederá a su estampillado mediante el correspondiente sello, que deberá indicar que se trata de un gasto que ha sido presentado ante el IMD para justificación de subvención, indicando el porcentaje o importe que se financia con dicha subvención.





2. Se procederá, a la vista de los originales aportados, a su cotejo, dejando tal constancia estampada sobre la copia.
3. Las copias cotejadas deberán ser remitidas al IMD.
4. Los originales deberán ser devueltos a los beneficiarios, dejando en el expediente constancia de esta circunstancia.

En el caso de insuficiencia o deficiencia en la aportación de justificantes, corresponderá al servicio gestor requerir su subsanación.

12.7.- En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón, cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible (los pagos de las facturas incluidas en la cuenta justificativa que no se puedan acreditar de la forma anteriormente descrita, porque se hayan realizado en efectivo, no se considerarán admisibles). Todos los pagos que correspondan a gastos superiores a 100,00 € (IVA incluido) incluidos en las cuentas justificativas deberán haberse realizado mediante pago por transferencia bancaria o talón nominativo a favor del acreedor (debiendo presentar fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificados en otro caso.

12.8.- Las cantidades no justificadas a la conclusión del plazo de rendición de cuentas serán inmediatamente reintegradas por los beneficiarios. En caso contrario, podrán ser exigidas por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30, LGS, será necesario justificar la totalidad de los gastos declarados en la solicitud de la presente convocatoria, en todas y cada una de las líneas de subvención.

Artículo 13.- Modificación y Revocación de las Subvenciones.

13.1.- Cualquier modificación de las condiciones objetivas y/o subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, incluida la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, que deberá estar en conocimiento del IMD en el momento en que se produzca, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En ese caso, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente la modificación de la resolución de la concesión (ANEXO 7), incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública. La ampliación del plazo de ejecución se solicitará mediante el impreso normalizado que figura como anexo a esta convocatoria (ANEXO 6).

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.





El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente, en el que junto a la propuesta razonada del órgano gestor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

13.2.- En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria, procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades abonadas, así como los correspondientes intereses de demora.

Artículo 14.- Reintegro de las subvenciones.

Las causas de reintegro de las subvenciones, así como los obligados a efectuarlo, se regulan por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cádiz que versan sobre esta materia.

En cuanto al procedimiento, el órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Cuando el procedimiento se inicie de oficio, como consecuencia del control financiero efectuado por la Intervención Municipal de Fondos, conforme a lo previsto en el artículo 96 del RLGS, y en el informe emitido por ésta se ponga de manifiesto alguno de los supuestos previstos en el artículo de 37 de la LGS como causas de reintegro, proponiéndose el inicio del expediente de reintegro, el órgano gestor deberá:
 - a. Acordar el inicio del expediente de reintegro, recabando el acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución. El acuerdo de inicio debe ser adoptado en el mes siguiente a la recepción del informe de control financiero, y deberá ser notificado tanto a la persona interesada como a la Intervención Municipal.
 - b. Manifestar la discrepancia, conforme a la normativa reguladora del control financiero de subvenciones.
2. Cuando el motivo de reintegro sea apreciado por el órgano gestor, el procedimiento deberá ser el previsto en la letra a) del punto anterior, si bien será requisito imprescindible que obre en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal.
3. El procedimiento del expediente será el previsto en el Capítulo II de la LGS, sobre procedimiento de los reintegros.





4. El plazo para resolver y notificar la resolución es de doce meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado resolución expresa producirá la caducidad del procedimiento.
5. La resolución del reintegro será notificada a la entidad interesada indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio.
6. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería Municipal para que inicie el procedimiento de apremio.

Artículo 15.- Infracciones y sanciones.

15.1.- Infracciones y responsables:

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.
2. Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad, que tengan la consideración de beneficiarios/as de subvenciones.

15.2.- Procedimiento sancionador:

1. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la LGS y demás disposiciones aplicables.
2. Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65, LGS.

Artículo 16.- Aceptación de las presentes bases.

La concurrencia a la presente convocatoria supone la plena aceptación de las presentes normas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Para lo no previsto en la presente Convocatoria resultará de aplicación la Ordenanza General de Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva (BOP nº 299 de 29 de diciembre de 2025), la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo; la





regulación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

